

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 318/2023
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diecinueve de mayo de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de Luis Jorge Gamboa Olea, quien se ostenta como Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos.	008089

Documentales recibidas el quince de mayo de dos mil veintitrés, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a diecinueve de mayo de dos mil veintitrés.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico¹** relativo a la controversia constitucional que plantea quien se ostenta como Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del **Poder Judicial del Estado de Morelos**, en representación del referido órgano estatal, en contra de los **Poderes Legislativo y Ejecutivo**, así como de la **Secretaría de Gobierno**, todos de dicha entidad federativa, en la que impugna lo siguiente:

“IV. LA NORMA GENERAL O ACTO CUYA INVALIDEZ SE DEMANDE, ASÍ COMO EL MEDIO OFICIAL EN QUE SE HUBIERAN PUBLICADO:

*El decreto número **OCHOCIENTOS CUARENTA**, publicado en el Periódico Oficial ‘Tierra y Libertad’ **6181**, de treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés, por el que se concede **pensión por Jubilación a (...)**, con cargo al presupuesto del Poder Judicial del Estado de Morelos, sin que el Poder Legislativo de esta Entidad Federativa se cerciorara que efectivamente se cuente con los recursos financieros necesarios para cumplir con la carga económica que implica el Decreto jubilatorio para todo el ejercicio fiscal 2023, como más adelante se precisará.”*

Con fundamento en los artículos 24² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados

¹ En términos del artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que establece lo siguiente:

Artículo 7. En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

² **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 318/2023

Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero³ de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 34, fracción XXII⁴, y 81, párrafo primero⁵, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese** este expediente al **Ministro *******, para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁶ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 17 de la normativa reglamentaria, **se habilitan los días y las horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

MCA.

³ **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: (...).

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. (...).

⁴ **Artículo 34.** Serán atribuciones del Presidente, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica, las siguientes: (...).

XXII. Turnar a los Ministros, a través de la Subsecretaría General, los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, en términos del presente Reglamento Interior; (...).

⁵ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...].

⁶ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁷ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/05/2023T23:00:29Z / 22/05/2023T17:00:29-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	04 c0 ba 3c e9 18 e7 90 e6 90 2b 0d d8 72 17 f9 fd 21 9d e2 2d 6d d8 7a d0 4a b5 14 ba 00 f6 2d e1 4f f0 a0 d3 92 e5 a9 a9 e6 55 a0 ce 50 6a 23 6b 1d 05 31 34 b8 36 99 a5 fe 17 22 6a fd 33 dc 67 1c c1 5a f5 78 b5 58 90 a8 54 28 27 10 f5 79 ac bc 05 af ee d5 ca 32 a5 fd db fd 53 05 92 83 db b4 ea e9 b3 fd 73 b0 fc 6b e0 3e b6 22 48 7a a8 c5 6f e1 37 64 a2 b9 e8 3e 89 4a 30 74 9f 85 ff 53 3a 96 0f 9e 09 9e 2a aa 85 ac 74 1e cf 4a 83 b7 a4 55 b2 a1 cc 2a 7b e3 47 59 a4 85 dc c7 20 c7 0c 59 22 76 9b 39 b2 69 55 f6 28 a1 b8 c0 5c 9c ab 58 07 e7 80 47 c6 61 50 41 5c dd 7a d1 12 64 99 4c 4f 7a 70 7e f9 d8 dd 89 e9 30 16 e8 c3 9d bc 00 e3 00 1f c3 66 fd de 9b a3 39 a4 13 2c 8b 95 a7 d7 f4 63 96 da 01 e6 a1 0e 3a 5f 81 89 2b f3 e0 64 8d 6b 86 cb aa 47 0b 31 d9 dd 11			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/05/2023T23:00:29Z / 22/05/2023T17:00:29-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/05/2023T23:00:29Z / 22/05/2023T17:00:29-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5814161			
	Datos estampillados	860DE15E99CFB56E4D99E4958A7A083A6EED02ACAC20F7016B678FF987B2E0C6			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/05/2023T19:59:48Z / 19/05/2023T13:59:48-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	28 1c 4c 1a be 06 0d fc 62 bd 7e 69 d2 6c ac 02 1c 27 07 38 5a 8f 6d 15 4a 28 5d 88 2f f1 f3 db 4d 5d 95 17 27 c3 23 54 c1 ec a2 c9 84 fc d6 9c 27 f0 3d 5b 02 fd 28 8b 75 ee f6 8c f2 22 ef c5 dd 44 00 7f d9 cc 34 c8 09 83 a4 e6 86 44 7f de 60 a9 fc 87 97 da ab 2e a0 70 99 5b 37 04 a9 5d 1c f2 21 29 92 54 d3 4a f4 02 99 7f 41 d0 f7 e7 51 5a fb 70 52 02 ea c6 29 a7 3d 8a 29 04 f6 01 98 32 b9 f2 76 01 18 aa 87 30 3d b8 ec 33 78 dd 1f 03 ec 71 a3 d0 57 f1 a2 73 da a7 37 5a 6f cc d8 9d 7c 65 6c 54 8c 3d 99 ab 3f 2f 7d 1e fa 5c cc e3 55 08 dc 78 8a cc fb 64 6f 86 0d 26 f3 11 73 9c 33 a3 db a2 5d 07 7f ad aa d8 1e 7d a9 9e 70 ec f1 90 bc 94 cd be 37 a9 ac ac 56 79 7e 75 2f a8 40 1f 14 9d 93 0d 72 6a 0f 65 c4 72 33 f2 72 af 1a 2a 56 b5 29 67 19 7d 53 84 35 8c 4e 7f			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/05/2023T20:00:44Z / 19/05/2023T14:00:44-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/05/2023T19:59:48Z / 19/05/2023T13:59:48-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5807404			
	Datos estampillados	F2AD2CDEBBA93118A8F89123A711F699FF8ECA0CB21A6735CC0111C7CE83023F			